

**AVISO No. 0677**

**11 de Julio de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **DIEGO GUTIERREZ NINCO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2577 DEL 03 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **DIEGO GUTIERREZ NINCO**

Dirección de notificación usuario **MZ A CASA 7 BARRIO RECREO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 11 de Julio de 2018

Señor:

**DIEGO GUTIERREZ NINCO**  
MZ A CASA 7 BARRIO RECREO  
Teléfono 3117565654

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2577 DEL 03 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0677 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2577 DEL 03 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 28203”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS- 2577

Armenia, 03 de Julio de 2018

Señor:

**DIEGO GUTIERREZ NINCO**

BARRIÓ RECREO MZ A CASA 7

Teléfono: 3117565654

Armenia, Quindío

**Ref.: Respuesta SOLICITUD 1391**

Atendiendo su oficio radicado en la entidad el día 12 de junio de 2018, donde solicita no se haga efectivo el cobro por concepto de corte y reinstalación del servicio, dado que los sueldos son recibidos los 30 o los primeros días de cada mes, respecto del predio ubicado en el **BARRIO EL RECREO MZ A CASA 7, Matricula 28203.**

Que revisada la base de datos de la entidad se observa que la **Matricula 28203**, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de un (1) mes, en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que se le informa al usuario, señor **DIEGO GUTIERREZ NINCO**, que no es posible corregir o ampliar el termino del pago oportuno o fecha de suspensión, dado que Empresas Publicas de Armenia, cuenta con unos ciclos de facturación y pagos del servicio sectorizados en la ciudad, los cuales no pueden ser modificados de acuerdo a los pagos de los ciudadanos.

Así mismo la entidad le informa en la emisión de la factura, el pago oportuno y fecha de suspensión, medio que dispone la empresa para informar, tanto de los consumos y el servicio de aseo y para cualquier información relacionada con la entidad prestadora del servicio Empresas Públicas de Armenia E.P.A E.S.P, en la cual se encuentra un ítem que dice "**Suspensión a partir de**", con esto la entidad le está informando al usuario la fecha en la cual empezara a realizar las ordenes de suspensión.

Informar al usuario, señor **DIEGO GUTIERREZ NINCO**, que debe tener en cuenta que por el no pago oportuno de las obligaciones, la cual el usuario tiene con la entidad prestadora de servicio, la empresa está en la obligación de suspender o terminar el contrato. Llevando a cabo la suspensión del servicio, como lo establece El Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P "*Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a*

*(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de tres (3) periodos de facturación.***

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente "Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de

servicios y en todo caso en los siguientes: ...La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 141**. Establece: *Incumplimiento, terminación y corte del servicio. El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.*

Que de conformidad con lo anterior no es procedente exonerar del pago de la suspensión del servicio, dado que el usuario no cancelo en los términos establecidos por la entidad, respecto del predio ubicado en el **BARRIO EL RECREO MZ A CASA 7**.

Se recomienda al señor **DIEGO GUTIERREZ NINCO**, cancelar en los términos que la entidad señala en la factura de cada mes para evitar así cobros adicionales.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA GIL**  
Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP